



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: ISABEL DOLORES ANAYA SANCHEZ en calidad de agente oficioso de su esposo ALVARO DE JESUS BALLESTAS BALLESTAS

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2019-00290-00.

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito recibido en este despacho, por la señora ISABEL DOLORES ANAYA SANCHEZ actuando como agente oficioso de su esposo ALVARO DE JESUS BALLESTAS BALLESTAS, en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha veinte (20) de noviembre de 2019 emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna, del señor ALVARO DE JESUS BALLESTAS BALLESTAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

“SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA E.P.S. que, en un término de 48 horas contadas a partir de este fallo, proceda a ordenar a quien corresponda la prescripción de los medicamentos denominados AMLOPINO 10mg. TABLETAS Y VALTASAR 160 mg.

Que le fueron recetados al accionante, mediante la herramienta tecnológica “MIPRES” de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2438 de 2018, y se le garantice la entrega en la cantidad y periodicidad ordenada por el medico tratante.

“TERCERO: ORDENAR a la NUEVA E.P.S. que en el termino de 48 horas contadas a partir de este fallo, proceda a autorizarle al accionante los gastos de transporte ida y regreso, más alimentación suyos y el de su acompañante para acudir desde el municipio de Ariguaní-Magdalena hasta la ciudad de Valledupar-Cesar, a fin de asistir a sus controles médicos.

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a la NUEVA E.P.S. representada legalmente por la doctora VERA JUDITH CEPEDA FUENTES en su condición de gerente zonal del Cesar y a su superior jerárquico la doctora MARTHA PEÑARANDA ZAMBRANO en su condición de gerente regional, para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el veinte (20) de noviembre de 2019.

Adviértasele a la gerente de la NUEVA E.P.S. que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO
--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ca1caea3c241f629acaedff02056ea1efe6aebee24d81d1220e1e997b8c824**

Documento generado en 23/02/2021 03:27:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>